



00432

RESOLUCION No. 86-2-6-4
Ec. Jorge Carrera Estarellas,

Director de Inspección y Análisis Encargado

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. DIA-CL-86-067 de 86-01-24 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad, se establece que la Compañía **PLASTIPACK CIA. LTDA.** no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías.

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de **Mil a Diez mil sucres**, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor **GONZALO DASSUN ARMENDARIZ**, Administrador de la compañía **PLASTIPACK CIA. LTDA.**, la multa de **CINCO MIL 00/100** sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor **GONZALO DASSUN ARMENDARIZ** en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y **PROCEDER** a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **29 ENE. 1986**

Ec. Jorge Carrera Estarellas,

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS ENCARGADO

CRM/en
86-01-27
Exped. N° 20224-72



00435

RESOLUCION No. 00-0-8-0-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

En ejercicio de la delegación conferida al Sr. Superintendente de Compañías, según Resolución No. 00-0-8-0-4, en Guayaquil, a 16 de Agosto de 1968, a las 11:30 hrs. notifique con Bolita suscrito por Dr. Jorge Camero

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /
QUE mediante Informe de Control No. 00-0-8-0-4 del Departamento de Inspección y Análisis de la Unidad de establecimiento de la Compañía Plastipack Cia. Ltda. se que la Compañía no ha enviado dentro del plazo de diez días hábiles el Balance General anual del Estado de 1967 y sus memorias e informes de fiscalización y más documentos que las Compañías deben presentar con el infrascripto NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O-
HABIENDO RECIBIDO el 16 de Agosto de 1968 en esta ciudad en Km 16 vía a Durán quien manifiesta desempeñar el cargo de Secretario EN DICHA COMPAÑIA PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO SUSCRIBE LA PRESENTE NOTIFICACION CON EL INFRASCRITO NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O-

QUE el Artículo 23 de la Ley de Compañías, sancionada con Ley de Mil y Diez mil suces, al Administrador de la Compañía señalada en el considerando que antecede;
En uso de la facultad conferida:

NOTIFICADOR
NOTIFICADO
R. [Firma]
R. [Firma]

RESUELVA:
ARTICULO PRIMERO.- Imponer a título personal, al señor GOZALDO BASSON ANASTASIO, Administrador de la compañía PLASTIPACK CIA. LTDA. la multa de CINCO MIL DÓCEIS sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor GOZALDO BASSON ANASTASIO en cualquier de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 16 de Agosto de 1968.

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS FINANCIERO
Dr. Jorge Camero

SECRETARIO
Dr. [Firma]